

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 19 DE JUNIO DE 2025.**

Alcalde- Presidente :

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. Encarnación Priego Jiménez.

D^a. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

No asiste/excusa su asistencia:

D^a. Carmen Cuevas Romero.

Sra. Interventora de Fondos:

D^a. María Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día diecinueve de junio de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2025.
- 2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN EN FINCA SITA EN POLÍGONO 16 LA CORONELA (GEX 2025/6182).
- 3.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN SOBRE FINCA SITA EN POLÍGONO 7 (GEX 2024/23562).
- 4.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN FRANCISCO" DE LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/15699).
- 5.-CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 1 Y FACTURA RELATIVA A RED DE AGUA DE DEPÓSITOS FUENTE DE LAS PIEDRAS (GEX 2025/3162).
- 6.-ASUNTOS DE URGENCIA.
7. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados a los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR el acta de la sesión celebrada el día 12 de junio de 2025.



Código seguro de verificación (CSV):

0960 FDEB E572 5092 BC0E



(096)0FDEBE5725092BC0E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-07-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-07-2025

2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN EN FINCA SITA EN POLÍGONO 16 LA CORONELA (GEX 2025/6182).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Fernando Lozano Pérez con [REDACTED] en representación de CORTIJO OLIVARES S.L. con CIF: B14305627, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2025/2440, de fecha 06-03-2025, (expdte. Gex 2025/6182), por el que solicita licencia urbanística de parcelación en Polígono 16, La Coronela, de esta localidad.

Visto el informe técnico favorable condicionado emitido al efecto por la Sra. Arquitecta Municipal, con fecha 17-06-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia y del que se adjuntará una copia a la interesada junto al traslado de este acuerdo.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 18-06-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA CONCEDER a CORTIJO OLIVARES, S.L. licencia urbanística de parcelación sita en Parcela 14, Polígono 16, La Coronela, de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba referenciado y con los condicionantes incluidos en el mismo, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación de este acuerdo.

◇◇◇◇

3.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN SOBRE FINCA SITA EN POLÍGONO 7 (GEX 2024/23562).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Juan Antonio Muriel Viciano con [REDACTED], en representación de ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA JUAN ANTONIO MURIEL con CIF: B14784151, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2024/11317, de fecha 25-09-2024, (expdte. Gex 2024/23562), por el que solicita licencia urbanística de parcelación de finca sita en Polígono 7, de esta localidad.

Visto el informe técnico favorable condicionado emitido al efecto por la Sra. Arquitecta Municipal, con fecha 17-06-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia y del que se adjuntará una copia a la interesada junto al traslado de este acuerdo.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 18-06-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA CONCEDER a ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA JUAN ANTONIO MURIEL licencia urbanística de parcelación de finca denominada "Caserío del Duque" sita en Polígono 7, de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba referenciado y con las consideraciones incluidas en el mismo, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación de este acuerdo.

◇◇◇◇

4.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN FRANCISCO" DE LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/15699).

Código seguro de verificación (CSV):

0960 FDEB E572 5092 BC0E



(096)0FDEBE5725092BC0E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-07-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-07-2025

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, de fecha 12-06-2025:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN
CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “SAN FRANCISCO” DE LA
BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA PARA EL AÑO 2025.**

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos “San Francisco” de la Barriada Virgen de la Sierra para el año 2025.

Hay que indicar que este convenio es de nueva creación.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN”

Visto el borrador del citado acuerdo, que presenta la siguiente literalidad:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “SAN FRANCISCO” DE LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA PARA EL AÑO 2025.

En Cabra a diecinueve de junio de dos mil veinticinco

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. JOAQUÍN MORENO MUÑOZ, con [REDACTED], en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “SAN FRANCISCO” DE LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA, con C.I.F. nº G-14309082, en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Actúa como Secretaria Acctal., Dª Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN:

1) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

0960 FDEB E572 5092 BC0E



(096)0FDEBE5725092BC0E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-07-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-07-2025

II) Que los fines perseguidos por la Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) El presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV) El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la OGS y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2025 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento a la Asociación, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas de la Barriada Virgen de la Sierra para el año 2025, que se celebrarán los días 3 al 6 de julio de 2025.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- Dentro de las actividades de convivencia y participación vecinal de la Asociación, el proyecto objeto de la subvención nominativa son las actividades que integran las Fiestas de la Barriada Virgen de la Sierra.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- ⌚ Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades.
- ⌚ Material de publicidad y fotografía para la difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).
- ⌚ Gastos florales para adecuación de escenarios, actos protocolarios y espacios festivos.
- ⌚ Gastos de equipación, adecuación y vestuario de la Corte de Honor.
- ⌚ Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos el programa de fiestas.
- ⌚ Pirotecnia y fuegos artificiales.
- ⌚ Actuaciones musicales y espectáculos de diversa índole (magia, infantil, etc.).
- ⌚ Material de papelería, joyería, floristería, etc., destinados al desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de fiestas.
- ⌚ Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.
- ⌚ Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.
- ⌚ Gastos de seguridad y vigilancia del recinto donde se lleva a cabo la fiesta.
- ⌚ Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

0960 FDEB E572 5092 BC0E



(096)0FDEBE5725092BC0E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-07-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-07-2025

🕒 *Gastos de personal y Seguridad Social, necesario para el desarrollo de las actividades.*

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- *La Asociación podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN.- *El Ayuntamiento subvencionará con 1.000 EUROS (1.000 €) a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48307 "Convenio Asoc. Vecinos San Francisco Bda. Virgen Sierra".*

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.- *El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:*

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (750 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (250 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- *La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Asociación beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.*

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: *Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación, que estará compuesta:*

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejala Delegada de Fiestas o persona en quien delegue.

- Por parte de la Asociación, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación se compromete a lo siguiente:

1. Promoción y organización de las Fiestas de la Barriada Virgen de la Sierra que se celebrarán los días 3, 4, 5 y 6 de julio de 2025 en dicho Barrio.

2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.

3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades y recursos necesarios para el desarrollo de las fiestas, así como de los grupos municipales, entidades artísticas y colectivos participantes, si los hubiera.

Código seguro de verificación (CSV):

0960 FDEB E572 5092 BC0E



(096)0FDEBE5725092BC0E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-07-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-07-2025

4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
5. Elaboración del cartel anunciador de las fiestas y difusión del programa de actividades mediante los medios a su alcance y envío del mismo a todas las personas interesadas.
6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ayuntamiento se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Instalación de un sanitario portátil para dar servicio a las personas que participen en las fiestas, si lo solicitan, debiéndose hacerse cargo de su limpieza y mantenimiento.
- d) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico, escenario homologado, sillas y vallas.
- e) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio, antes, durante y después del desarrollo de las fiestas.
- f) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la Asociación. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de las fiestas, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Asociación la que se encargará de la custodia durante los días de las fiestas.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
 3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
 4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
 5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
 6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Asociación realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento. La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

0960 FDEB E572 5092 BC0E



(096)0FDEBE5725092BC0E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-07-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-07-2025

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y deberá estar justificado antes del día 31 de octubre de 2025.

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Asociación es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Asociación serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Asociación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).

Código seguro de verificación (CSV):

0960 FDEB E572 5092 BC0E



(096)0FDEBE5725092BC0E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-07-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-07-2025

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra

Por la Asociación de Vecinos "San Rodrigo" de la
Barriada Virgen de la Sierra,
El Presidente

El Alcalde-Presidente, El Presidente,
Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: Joaquín Moreno Muñoz.

La Secretaria Acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita referente al CONVENIO de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos " San Francisco" de la Barriada Virgen de la Sierra para el año 2025.

◇◇◇◇

5.-CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 1 Y FACTURA RELATIVA A RED DE AGUA DE DEPÓSITOS FUENTE DE LAS PIEDRAS (GEX 2025/3162).

Vista la certificación nº 1 y factura de la obra "Red de agua de depósitos Fuente de las Piedras" expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A., con CIF: A-14102180 expediente GEX 2025/3162, por importe de DIECIOCHO MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (18.011,35€) IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 18-06-2025, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA aprobar la certificación.

6.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No constan.

Código seguro de verificación (CSV):

0960 FDEB E572 5092 BC0E



(096)0FDEBE5725092BC0E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-07-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-07-2025

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos (12:45h.) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

0960 FDEB E572 5092 BC0E



(096)0FDEBE5725092BC0E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-07-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-07-2025